

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA 2026

La finalidad de la actuación de la **Campaña Bono Compra en Galdós y Giorgeta** es adoptar medidas de apoyo y dinamización económica dirigidas a los establecimientos comerciales afectados por las obras de urbanización y mejora realizadas por el Ayuntamiento, quedando delimitado su ámbito de aplicación por la demarcación establecida en las presentes Bases Reguladoras.

La ejecución de estas obras públicas, aun siendo necesarias para la mejora de las infraestructuras urbanas, la accesibilidad y la calidad del espacio público, ha supuesto durante su desarrollo afecciones directas sobre la actividad económica de los comercios situados en las zonas intervenidas, produciendo dificultades de acceso, reducción del tránsito peatonal, limitaciones de estacionamiento y una disminución de la visibilidad y afluencia de clientes.

En este contexto, la **Campaña Bono Compra en Galdós y Giorgeta** constituye una medida extraordinaria de impulso al consumo local y de apoyo al tejido comercial afectado, incentivando las compras en los establecimientos adheridos y contribuyendo a paliar los perjuicios económicos derivados de las actuaciones municipales ejecutadas.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

La Campaña **Bono Compra en Galdós y Giorgeta** tiene por objeto fomentar la dinamización de la actividad económica en los negocios locales a través de un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio de barrio como generador de riqueza, creación de empleo y motor de actividad económica, especialmente afectado por las consecuencias y molestias derivadas de las obras de regeneración y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta y de sus calles adyacentes.

Para ello, se pondrán en circulación **10.598 bonos** con un valor nominal de **50,00 euros**, de los cuales **25,00 euros serán abonados por la ciudadanía** y los **25,00 euros restantes serán financiados directamente por el Ayuntamiento de Valencia**, lo que permitirá incentivar las compras en el comercio de proximidad del citado eje urbano.

BASE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta campaña será la ciudad de Valencia, en el eje formado por las avenidas **Giorgeta–Pérez Galdós**, comprendiendo el área delimitada entre, Paseo de la Petxina, Calle Teruel, Avenida San José de la Montaña, Calle González Martí, Plaza Horticultor Corset, Calle Martín el Humano, Calle Alberic, Calle Humanista Honorario Juan, Paseo Ventura Feliu, Calle San Vicente Mártir, Carretera de Escrivá, Calle Jerónimo Muñoz, Plaza de Jesús, Calle Jesús, Calle Callosa d'En Sarrià, Calle Lladró y Mallí, Calle Busot, Calle Ramón Castro, Calle Catarroja, Calle Mariano Ribera, Calle Archiduque Carlos, Avenida del Cid, Calle Julián Peña, Calle Poeta Alberola, Calle Totana, Plaza Arturo Piera, Calle Brasil, Calle Olivereta, Calle Castán Tobeñas / Democracia, Calle Baladres.

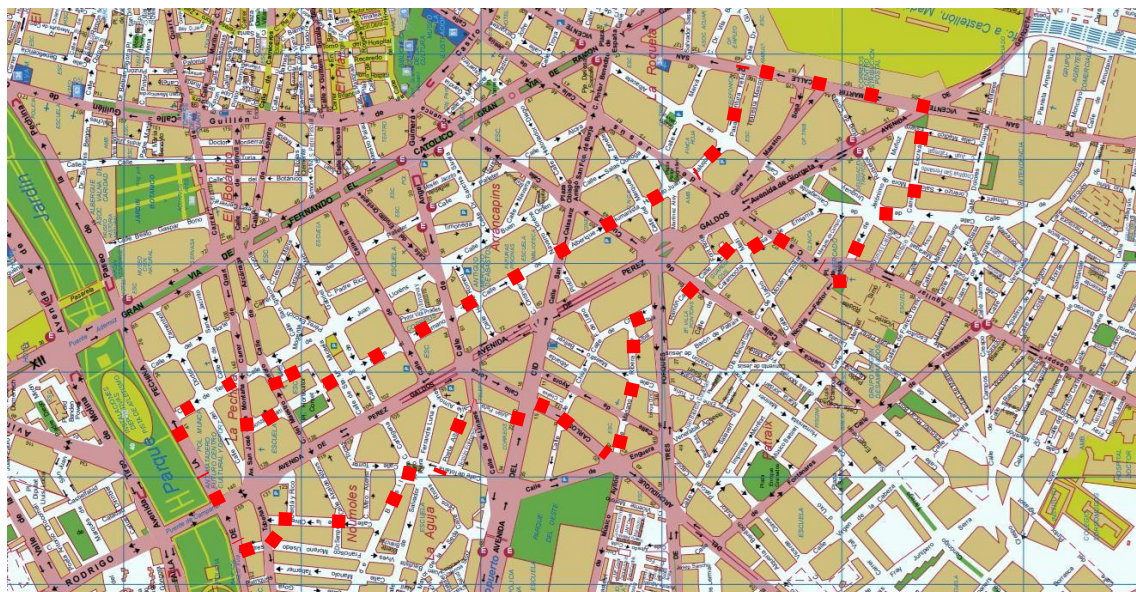
La campaña será aplicable a todos los establecimientos situados dentro de esta delimitación geográfica del eje Giorgeta–Pérez Galdós, conforme al plano que figura en la **Base 3, apartado 2**, de las presentes Bases Reguladoras.

BASE 3. PROCESO DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS

Podrán adherirse a la campaña **Bono Compra en Galdós y Giorgeta** los establecimientos abiertos al público que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ubicación del establecimiento

Los establecimientos deberán estar situados dentro del ámbito territorial delimitado en la **Base 2**, correspondiente al eje de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta y a las calles comprendidas en dicha delimitación.



**** Área delimitada por la participación de los negocios en la Campaña Compra en Galdós y Giorgeta**

2. Actividad económica

La actividad económica del establecimiento deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Queda excluido:

- Grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos para fumadores.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Quedan excluidos:

- Grupo 655: Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.

- Epígrafe 652.1: Oficinas de farmacia.

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Se incluyen:

- Grupo 671: Servicios en restaurantes.
- Grupo 672: Servicios en cafeterías.
- Grupo 673: Servicios de cafés y bares, con o sin comidas.
- Grupo 676: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Quedan excluidos:

- Grupo 674: Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- Grupo 675: Servicios prestados en quioscos, cajones, barracas u otros establecimientos similares situados en mercados, plazas de abastos, vía pública, jardines u otros espacios abiertos.

Agrupación 97. Servicios personales.

Queda excluido:

- Epígrafe 973.2: Máquinas automáticas de fotografías y fotocopiadoras.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener la condición de **PYME**, conforme a la normativa de la Unión Europea.
- El establecimiento no podrá contar con **más de doce personas trabajadoras**, computadas a jornada completa o su equivalente.
- En el supuesto de que una empresa disponga de varios establecimientos comerciales en la ciudad de Valencia, el límite de doce personas trabajadoras se aplicará individualmente a cada establecimiento.
- El alta en el epígrafe correspondiente del IAE deberá haberse obtenido **con anterioridad al 1 de junio de 2026**. Los establecimientos dados de alta con posterioridad a dicha fecha quedarán excluidos de la campaña.

- Los establecimientos adheridos deberán exhibir en un lugar visible la información relativa a la campaña, que será facilitada por Cámara Valencia a través de la página web habilitada al efecto.

3. Solicitud de adhesión

Los comercios interesados deberán presentar su solicitud de adhesión **desde 27 de julio hasta el 15 de septiembre de 2026**, en las fechas que se anunciarán en la página web de la campaña, mediante el formulario habilitado por Cámara Valencia.

La solicitud incluirá, al menos, la siguiente información:

- Nombre comercial.
- Razón social y NIF/CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto, correo electrónico y redes sociales.
- Número de cuenta bancaria y certificado acreditativo de su titularidad.
- Número de personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2025.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo del epígrafe del IAE correspondiente, o documento equivalente.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Aceptación expresa de las presentes Bases Regulatorias.
- Logotipo del establecimiento.
- Contraseña de acceso a la aplicación **Bonos Comercio Cámara**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

Para participar en la campaña, los establecimientos deberán disponer de:

- Un teléfono móvil inteligente con conexión a internet mediante red móvil (4G o superior), o

- Un ordenador con acceso a internet mediante red Wi-Fi, ADSL o sistema equivalente, que permita utilizar correctamente la aplicación informática habilitada para la lectura y validación de los códigos QR y/o Wallet utilizados en la campaña.

La validación y el cobro de los bonos se realizarán exclusivamente mediante la aplicación **Bonos Comercio Cámara**, utilizando el código QR o Wallet presentado por la persona usuaria en el momento de la compra.

Las liquidaciones económicas se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del establecimiento, previamente acreditada mediante certificado de titularidad y validada por Cámara Valencia como entidad gestora de la campaña.

Obligaciones de los establecimientos adheridos

Los establecimientos participantes deberán:

Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia para el reembolso de las compras realizadas mediante los bonos.

Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Valencia y/o Cámara Valencia, aportando cuanta documentación e información les sea requerida.

El listado de establecimientos adheridos se publicará en la página web oficial de la campaña, www.compraengaldosygiorgeta.com, donde también podrán descargarse el distintivo identificativo acreditativo de su adhesión.

Las asociaciones de comerciantes podrán colaborar en la difusión y gestión de las adhesiones, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia, a propuesta de Cámara Valencia.

En ningún caso podrán utilizarse los bonos para la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de *marketplace* o similares, ni para compras no presenciales. El incumplimiento de esta condición supondrá la exclusión inmediata del establecimiento de la campaña.

BASE 5. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

La campaña se iniciará durante el mes de **julio de 2026**, en la fecha que se anunciará en la página web oficial de la campaña, con la apertura del plazo de adhesión de los establecimientos comerciales.

El plazo para la adhesión finalizará el **15 de septiembre de 2026**, si bien podrá ampliarse mediante anuncio publicado en la página web de la campaña www.compraengaldosygiorgeta.com y en la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es.

La venta de los bonos se anunciará en la web www.compraengaldosygiorgeta.com el día de inicio de la venta, permaneciendo disponible hasta el **31 de octubre de 2026** o hasta el agotamiento de las existencias, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Los bonos podrán utilizarse en los establecimientos adheridos desde el momento de su adquisición por la persona beneficiaria y hasta el **31 de octubre de 2026**, fecha de finalización de la campaña.

BASE 6. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA

Los **Bono Compra en Galdós y Giorgeta** podrán ser adquiridos por cualquier persona mayor de **16 años** a través de la página web oficial de la campaña: www.compraengaldosygiorgeta.com

Se pondrán en circulación **10.598 bonos**, pudiendo adquirir cada persona un **máximo de un bono por DNI o NIE**, desde la fecha que se determine y publique en la citada página web y hasta el **31 de octubre de 2026**, siempre que existan bonos disponibles.

La concesión de los bonos se realizará por **orden de solicitud**, otorgándose a todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, sin que, en ningún caso, pueda superarse el crédito presupuestario destinado a la campaña.

Para obtener un bono con un valor nominal de **50,00 euros**, la persona interesada deberá cumplimentar el formulario disponible en la página web de la campaña, siendo responsable de la veracidad y exactitud de los datos facilitados.

Deberá aportar la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- DNI o NIE.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

Posteriormente, deberá abonar **25,00 euros** mediante tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago habilitada al efecto.

Una vez formalizada la compra, la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico facilitada durante el proceso de adquisición.

El bono podrá utilizarse mediante cualquiera de los siguientes formatos:

- Wallet o monedero digital.
- Código QR mostrado en un dispositivo móvil.
- Código QR impreso en papel.

Asimismo, cada bono dispondrá de un **número identificativo de dieciséis dígitos**, que podrá ser introducido manualmente por el establecimiento en caso de ser necesario.

La consulta del saldo disponible podrá realizarse electrónicamente tanto en la página web oficial de la campaña como en la aplicación **Bonos Comercio Cámara**.

En ningún caso procederá la devolución del importe abonado por la persona adquirente como consecuencia de la renuncia al bono, de su falta de utilización dentro del plazo establecido o del incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

BASE 7. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los bonos digitales podrán utilizarse mediante **Wallet (monedero digital)**, **código QR** o mediante la introducción manual del **código identificativo de dieciséis dígitos**, para la adquisición de productos o servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos.

Cuando el saldo disponible en el bono sea insuficiente para cubrir el importe total de la compra, la persona consumidora deberá abonar la diferencia utilizando cualquiera de los medios de pago aceptados por el establecimiento.

En el momento del pago, el establecimiento procederá a escanear el código QR o Wallet presentado por la persona usuaria mediante la aplicación habilitada al efecto o, en su caso, introducirá manualmente el número identificativo del bono, descontándose automáticamente del saldo disponible el importe correspondiente a la compra realizada.

Si el importe de la compra supera el saldo disponible del bono, el exceso será abonado directamente por la persona compradora.

Los bonos serán compatibles con cualquier promoción, descuento, oferta o rebaja aplicada por el establecimiento comercial.

Los productos adquiridos mediante el bono podrán cambiarse, siempre que el establecimiento lo autorice, por otros de igual o superior importe, abonando la persona compradora la diferencia cuando corresponda.

En ningún caso procederá la devolución del importe del bono en dinero efectivo.

A estos efectos, el establecimiento deberá informar de forma visible y accesible al público de las condiciones de utilización y cambio aplicables a las compras realizadas mediante **Bono Compra Galdós y Giorgeta**.

El bono será de uso exclusivo en los establecimientos adheridos y **no permitirá en ningún caso la retirada de efectivo**.

Las personas usuarias podrán consultar en tiempo real el saldo disponible tanto en la aplicación **Bonos Comercio Cámara** como en la página web de la campaña, introduciendo su DNI o los seis últimos dígitos del código identificativo del bono.

La cantidad que permanezca sin utilizar una vez finalizado el plazo de vigencia de la campaña, el **31 de octubre de 2026**, perderá su validez y no podrá utilizarse con posterioridad.

BASE 8. TRANSFERENCIAS A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos dispondrán de una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos utilizados por las personas consumidoras, quedando dichos bonos asociados al establecimiento a efectos de su posterior liquidación económica.

Las cantidades correspondientes a los bonos canjeados se liquidarán semanalmente durante el período de vigencia de la campaña.

Cada vez que una persona usuaria abone una compra mediante un bono, el establecimiento deberá escanear el código QR o Wallet presentado para el cobro o introducir manualmente el código digital de dieciséis cifras, descontándose automáticamente del saldo del bono la cuantía consumida.

Cámara Valencia, como entidad organizadora de la campaña, dispondrá de un mecanismo que permitirá exportar la información necesaria para conocer los bonos emitidos, los bonos canjeados, los establecimientos en los que se han utilizado y los datos relevantes de cada transacción.

El importe total de las compras realizadas mediante los bonos será transferido semanalmente a los establecimientos adheridos por Cámara Valencia, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada en el proceso de inscripción y cuya titularidad haya sido debidamente acreditada.

Todos aquellos bonos que no hayan sido consumidos por las personas usuarias a fecha de 31 de octubre de 2026 quedarán fuera del ámbito de la campaña Bonos Compra en Galdós y Giorgeta 2026 y no podrán ser admitidos para su cobro.

El importe correspondiente a los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido, así como el posible presupuesto no consumido por no haberse vendido la totalidad de los 10.598 bonos, deberá ser reintegrado por Cámara Valencia al Ayuntamiento de Valencia, pudiendo destinarse a la campaña Bono Comercio VLC 2026.

BASE 9. SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO

Durante toda la campaña, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, los establecimientos adheridos dispondrán de soporte técnico prestado por Cámara Valencia.

La asistencia podrá solicitarse a través de:

- Atención telefónica: 963 103 929.
- Correo electrónico: compraengaldosygiorgeta@camaravalencia.com.

Este soporte facilitará ayuda en relación con el canje de los bonos, el proceso de adhesión y cualquier otra incidencia técnica que pueda surgir durante el desarrollo de la campaña.

BASE 10. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia, en el marco de la campaña de **promoción Bono Compra en Galdós y Giorgeta**, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 264.950,00 euros, destinada a la financiación de los bonos de la campaña.

Se pondrán en circulación 10.598 bonos, con un valor nominal de 50,00 euros cada uno.

De dicho importe:

- 25,00 euros serán aportados por la persona consumidora.
- 25,00 euros serán aportados directamente por el Ayuntamiento de Valencia.

Los bonos únicamente podrán canjearse en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña.

El gasto derivado del Bono Compra en Galdós y Giorgeta, así como los gastos de gestión derivados del convenio de colaboración con Cámara Valencia para el desarrollo y ejecución de la campaña, se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920.

En caso de que se produzcan adquisiciones de bonos que excedan de los 10.598 bonos disponibles o se detecte duplicidad de bonos vinculados a un mismo DNI o NIE, el exceso será anulado y la persona adquirente recibirá, a la mayor brevedad posible, la devolución íntegra del importe abonado mediante la tarjeta bancaria utilizada para la compra, siempre que esta se haya realizado conforme a las presentes Bases Reguladoras.

BASE 11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El Bono Compra en Galdós y Giorgeta son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración pública, entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 de su Reglamento.

BASE 12. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS

Además de las causas de invalidez o revocación de la concesión previstas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, podrá exigirse a las personas usuarias y a los comerciantes participantes el reintegro de las cantidades percibidas, así como los gastos de gestión y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago del bono hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de

conservación de documentos, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar la aplicación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

3. Utilización del bono como instrumento de pago para realizar compras en comercio electrónico o en cualquier otra modalidad no presencial.
4. Uso fraudulento del bono.

BASE 13. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA

La participación en la presente campaña, mediante la adhesión de los establecimientos comerciales o la solicitud de los bonos por parte de las personas consumidoras, implica la aceptación y el cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención y utilización de los bonos.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al **31 de octubre de 2026**.